

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 134

TEGUCIGALPA: 28 DE ABRIL DE 1896

NUMERO 1.335

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.—Repónese al Inspector 2º de Olancha don Alfonso Mejía con el señor Lucas Pérez.—Resuélvese de conformidad una solicitud del arriero G. Armijo.—Declárase irresponsable por \$ 38.00 al arriero Eulogio Cano.—Nombramiento de Guardalmacén de Roatán recaído en don Gregorio Escobar; y se aprueba el de Guarda Costa en don Santiago Juárez.—Suspéndense las funciones del Guardacosta del Atlántico.—Se concede quince días de licencia con goce de sueldo al Administrador de Rentas de Intibucá.—Nómbrese Inspector de Hacienda del departamento de Intibucá, interinamente a don Adolfo Pineda.—Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "San Isidro."

GUERRA.—Nómbrese interinamente Juez Instructor del departamento de Cortés, al Capitán Indalecio Izaguirre.—Dispónese la organización del Tribunal de Ocotepeque.—Organízase el Tribunal Militar del Puerto de Trujillo.—Se encarga durante la ausencia del Teniente Coronel don Samuel S. Valladares, de la Comandancia Local a don Jesús J. Zúñiga.—Se organiza el Tribunal Militar del Puerto de Amapala.—Ratificanse los nombramientos hechos por el Comandante de Intibucá para organizar el Tribunal Militar.—Se dispone que el Mayor de Plaza del departamento de Santa Bárbara desempeñe las funciones de Juez Instructor Militar.—Organízase el Tribunal Militar de este departamento.—Organízase el Tribunal Militar de Puerto Cortés.

ESTADO general de los Ingresos y Egresos habidos en la Administración de Amapala durante el año económico de 1894-1895.

AVISO.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Repónese al Inspector 2º de Olancha don Alfonso Mejía con el señor Lucas Pérez.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1896.

Para el mejor servicio público, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Inspector 2.º de Policía y Hacienda del departamento de Olancha al señor Teniente don Lucas Pérez en reposición de don Alfonso Mejía, a quien se rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Resuélvese de conformidad una solicitud del arriero G. Armijo.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1896.

Vista la solicitud del arriero Gabino Armijo, vecino de Jocón, sobre que se le exima de responsabilidad por veinticinco pesos, valor de igual número de botellas de aguardiente que se le derramaron por la ruptura casual del garrafón que las contenía al conducirlo

de la ciudad de Yoro al pueblo de su domicilio; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado plenamente su inculpabilidad en la pérdida de dicha especie, el Presidente de la República,

ACUERDA:

De conformidad: debiendo el Administrador de Yoro estimar el valor del aguardiente derramado, como merma de tránsito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Declárase irresponsable por \$ 38.00 al arriero Eulogio Cano.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el arriero Eulogio Cano, vecino de Olanchito, sobre que se le declare irresponsable por \$ 38.00 valor de igual número de botellas de aguardiente que se le derramaron por la ruptura casual de dos garrafones que las contenían, al conducir las del puerto de Trujillo al pueblo de su domicilio; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado plenamente su inculpabilidad en la pérdida de dicha especie, el Presidente de la República,

ACUERDA:

De conformidad: debiendo el Administrador de Rentas de Yoro estimar el valor del aguardiente derramado como merma de tránsito.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Nombramiento de Guardalmacén de Roatán recaído en don Gregorio Escobar; y se aprueba el de Guarda Costa en don Santiago Juárez.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1896.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.º—Nombrar Guardalmacén de la Aduana de Roatán a don Gregorio Escobar, que empezó a prestar sus servicios el 1.º del corriente, en reposición de don Nicolás Ruiz, cuya renuncia fué admitida.

2.º—Aprobar el nombramiento de Guarda Marítimo de aquella Aduana hecho por el Administrador de la misma en el señor Santiago Juárez, en reposición de don Rosendo Miranda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Suspéndense las funciones del Guardacosta del Atlántico.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1896.

Siendo innecesarios por ahora los servicios de Guardacosta de los puertos del Atlántico, señor Manuel del Carmen Mena (a) Galanita, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que cese en el ejercicio de sus funciones, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se concede quince días de licencia con goce de sueldo al Administrador de Rentas de Intibucá.

Tegucigalpa: 13 de abril de 1896.

Solicitando el Administrador de Rentas de Intibucá, don Cristóbal Murrillo, licencia por quince días para separarse de su empleo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela con goce de sueldo; debiendo depositar la Administración de su cargo, bajo su propia responsabilidad, en don Daniel Arellano.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Nómbrese Inspector de Hacienda del departamento de Intibucá, interinamente a don Adolfo Pineda

Tegucigalpa: 13 de abril de 1896

Estando imposibilitado legalmente para ejercer sus funciones el inspector de Hacienda del departamento de Intibucá, don Francisco R. Pérez.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente para sustituirlo a don Adolfo Pineda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "San Isidro."

Tegucigalpa: 14 de abril de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "San Isidro." compuesto de mil trescientas once manzanas y nueve mil ochocientas noventa y cuatro varas cuadradas, sito en jurisdicción de Narajito, departamento de Santa Bárbara, medido a solicitud del Presbítero Jerónimo Leiva, y rematado a favor de la señora An-

gela Toro, como representante legal de sus hijos Isabel, Andrés é Irene.

Oído el dictamen del Revisor Fiscal. Considerando: que este expediente se ha sustanciado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlo sin perjuicio de tercero.
- 2.º—Que los interesados enteren en la Dirección General de Rentas setecientos treinta y dos pesos, valor del mencionado terreno; y
- 3.º—Mandar extender el correspondiente título de propiedad á favor de los señores Isabel, Andrés é Irene Toro, debiendo las oficinas Gene ales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

GUERRA

Nómbrese interinamente Juez Instructor del departamento de Cortés, al Capitán Indalecio Isaguirre.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1896.

No pudiendo el mayor de Plaza de San Pedro, Coronel don J. Antonio Cárcamo, desempeñar las funciones de Juez Instructor del Tribunal Militar del departamento de Cortés, por estar nombrado Juez propietario del mismo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Juez Instructor de dicho Tribunal al Capitán don Indalecio Izaguirre, mientras regresa el Mayor en propiedad, quien hará las funciones de Instructor.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Dispónese la organización del Tribunal de Ocotepeque.

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Disponer la organización del Tribunal Militar de Ocotepeque en esta forma: Presidente, el Comandante de la Sección; Jueces propietarios, Coronel don Salvador Coto y Comandante 2.º don Joaquín Pinto; Jueces suplentes, Comandantes 2.º Manuel Carranza, Salvador Dubón y Juan Bocanegra; Fiscal, el Comandante 1.º don Salvador Cuéllar; Suplente, el Teniente Coronel don Jesús Ortiz; Juez Instructor el Mayor de Plaza; y Secretario el mismo de la Comandancia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Organízase el Tribunal Militar del Puerto de Iruona.

Tegucigalpa: marzo 24 de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Organizar el Tribunal Militar del puerto de Iruona en esta forma: Presidente, el Comandante del puerto, Coronel don Leonardo Irias; Jueces propietarios, Comandante 1.º Lorenzo J. Mejía y Capitán B. Ebanks; Fiscal, Coronel Luis Refsman; Instructor, Capitán Eustaquio Rodríguez; y Secretario, Subteniente Narciso Romero.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se encarga durante la ausencia del Tenientecoronel don Samuel S. Valladares, de la Comandancia Local á don Jesús J. Zúniga.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1896.

Atendiendo que el Teniente Coronel don Samuel S. Valladares, salió ayer á incorporarse en el Ejército de operaciones del Sur, por lo cual ha quedado vacante el empleo de Comandante Local que desempeñaba; el Presidente

ACUERDA:

Que durante su ausencia lo sustituya en aquel cargo el jefe del Estado Mayor, Coronel don Jesús J. Zúniga.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se organiza el Tribunal Militar del puerto de Amapala.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Tribunal Militar del puerto de Amapala, se organice en esta forma: Presidente, el Comandante del puerto, Jueces Propietarios Comandante 1.º don Juan Manuel Bonilla, y Capitán J. Oneciforo Paz; Suplentes, Capitanes Venancio Núñez, Rafael Salazar y Horacio Romero; Juez Instructor Propietario, el Mayor de Plaza, y Suplente Teniente Coronel, don Asiselo Gallardo; Fiscal Propietario, Teniente Coronel don Inocente Aguirre, y Suplente el Teniente Coronel don Joaquín E. Suárez; y Secretario, el mismo de la Comandancia.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Ratificanse los nombramientos hechos por el Comandante de Intibucá para organizar el Tribunal Militar.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Ratificar los nombramientos hechos por el Comandante de Intibucá, el 14 de este mes, organizando el Tribunal Militar de aquel departamento; en consecuencia, quedará establecido con el siguiente personal: Presidente, el Comandante de Armas; Jueces Propietarios, Coronel Matías Arriaga y Comandante 2.º Encarnación Molina; Suplentes Comandante 2.º Antenor Alvarado, y Capitanes Alfredo Niete y Eduardo Orellana; Fiscal el Teniente Cupertino Guevara, y Suplente, el Teniente Jorge López; Juez Instructor, el Mayor de Plaza; y Secretario, el mismo de la Comandancia de Armas.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se dispone que el Mayor de Plaza del departamento de Santa Bárbara desempeñe las funciones de Juez Instructor Militar.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1896.

Conviniendo que mientras se organiza el Tribunal Militar del departamento de Santa Bárbara se vayan instruyendo los procesos por los delitos cometidos después de la declaratoria de estado de sitio y los más que sean de la competencia de dicho Tribunal, el Presidente,

ACUERDA:

- 1.º—Disponer que el Mayor de Plaza, Teniente Coronel don Angel Mena, desempeñe

las funciones de Juez Instructor Militar de aquel Tribunal; y

- 2.º—Nombrar al Capitán don Crescencio Bú, Fiscal del mismo.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Organízase el Tribunal Militar de este departamento

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1896.

Encontrándose la República en estado de sitio; y debiéndose organizar en consecuencia el Tribunal Militar de este departamento para que conozca de los delitos que se cometan mientras dure esa situación anormal, el Presidente

ACUERDA

Organizar dicho Tribunal de la manera siguiente: Presidente, Comandante de Armas; Jueces Propietarios, Teniente Coronel don Florencio Mejía Juárez y Comandante 1.º don Salvador Ortiz; Jueces Suplentes Coronel don Calixto Carias y Comandante 1.º don César Castillo; Fiscal, Teniente Coronel Antonio B. Velásquez; Juez Instructor el Mayor de Plaza; y Secretario el mismo de la Comandancia de Armas.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Organízase el Tribunal Militar de Puerto Cortés.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Organizar el Tribunal Militar de Puerto Cortés, en esta forma: Presidente Comandante del Puerto; Jueces Propietarios Coronel don Mónico Zelaya, y don Tiburcio Sebillón, Jueces Suplentes, Coronel Lorenzo Dolón, y Capitanes Pablo Oqueli y Martín Chávez; Fiscal, Teniente Coronel Casto Fortin; Suplente el Teniente Juan R. Galo; Juez Instructor el Mayor de Plaza y Secretario el de la Comandancia del Puerto.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

AVISO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber: que en la audiencia del (20) veinte de mayo próximo á los (3) tres de la tarde se rematará en este Juzgado una labranza situada en el punto llamado "La Comunidad" en jurisdicción de la Villa de Concepción, consistente en un terreno cercado de madera, motate y cerca natural, que próximamente puede contener dos medios de maíz de sembradura; sus límites son: al Norte, con posesión de don Gerónimo Zelaya, camino de por medio; al Sur, posesión de los herederos de Reyes Rivas; al Este, posesión del señor Nazario Sosa, y al Oeste, posesión del Dr. don Remigio Díaz, río de por medio. El valor de esta labranza según dictamen pericial, es de trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1896,

JESÚS R. DURÓN

ESTADO GENERAL

de los INGRESOS y EGRESOS habidos en la Administración de Amapala durante el año económico de 1894--1895

	Agosto.	Septiembre	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	1894 al año
INGRESOS													
<i>Existentia del año anterior....</i>	1.100,29												1.100,29
RENTA ADUANERA.													
Derechos de importación general....	87.817,01	27.080,21	31.800,97	99.178,02	49.198,52	38.840,07	49.800,14	34.182,28	18.641,10	19.871,80	10.108,84	28.086,16	871.701,04
" do licores....	8.004,80		2.088,51	4.879,40	207,00	8.317,70	2.008,00	2.744,00	1.170,20	102,20	976,80		26.817,71
80 p. c. adicional....	11.781,21	5.628,86	7.777,95	28.810,89	13.889,19	19.607,44	16.039,10	8.882,07	5.049,75	6.018,12	6.483,68	8.248,41	181.925,44
20 p. c. reuengo....	8.208,20	8.168,43	6.500,25	20.209,44	11.820,68	18.786,81	8.888,06	6.788,78	8.090,34	8.998,91	5.569,52	4.969,84	98.882,01
Almacén....	4.388,18	1.023,70	2.089,10	6.849,67	5.840,70	6.177,86	12.724,49	5.491,48	8.646,68	3.231,80	8.140,86	5.807,94	61.878,01
Exportación de frutos....													
" tabaco....													
Faro y tenedaje....	18,00					42,00							108,00
Anecho....													
Muelle....													
Puerto....													
Reembargo y traslado....	40,50	80,00	50,00	88,00	73,00	121,84	60,00	87,00	59,00	27,50	50,50	27,00	099,00
Producto de Pólvora....	28,50	80,00	50,00	80,00	38,00	71,92	47,00	51,76	37,50	17,00	48,00	39,50	482,50
" mantillas....													
" maderas....													
" permisos....	24,00	18,00	22,00	52,00	10,00	20,00	20,00	20,00	40,00	12,00	40,00		270,00
" patentes de sociedad....	47,00	89,00											26,00
" pases de embarcaciones....	92,50	95,50	70,50	147,50	101,50	87,50	80,00	111,50	50,00	142,50	121,50	64,00	1.200,50
RENTAS DIVERSAS.													
Renta de aguardiente....	1.450,00	1.508,00	1.150,00	1.800,00	1.000,00	1.800,00	9.098,00	3.250,00	2.520,00	2.800,00	1.800,00	2.000,00	28.000,00
" licores ultramarinos....													
" tabaco en rama: }													
" puros....	551,00	288,44	36,56	108,00	688,98	1.000,00	886,12	13,00	15,00	16,64	18,00	30,00	2.884,07
" pólvora....													
Papel sellado....	188,00	101,00	201,00	291,00	271,00	181,50	171,00	369,00	350,00	71,00	218,00	188,00	3.851,00
Impuesto pecuario....	27,00	81,00	31,00	60,00	39,00	88,00	38,00	41,00	24,00	80,00	86,00	28,00	879,00
Leyes y textos....	167,71	60,48	199,18	171,86	100,08	196,47	308,51	68,96	180,57	68,70	128,17	101,01	1.684,20
Requisición de Carreos....	179,80	112,67	189,50	107,16	244,00	140,00	381,67	289,59	394,59	218,72	318,00	171,02	2.498,28
Línea telegráfica: tarjetas....	70	186,08	208,18	61,07	147,73	188,04	185,77		248,07	147,98	90,25	90,69	1.678,92
" cablegramas....													22,00
Inscripciones cabigráficas....													
Cercos de madre....													
Ingresos extramaritarios....													
Multas....													
Intereses y descuentos....													
Subvención de policía....													
" minera....													
Recueltas....													
2 p. c. monopolio....	14,42	16,68	17,98	19,88	31,12	10,16	9,87	16,18	15,20	27,18	14,10	16,94	14,10
Depósitos....													
Comisón....													
Fondo de desiertos....													
Excedentes....													
Traslaciones....													
Ahorros de garantía....													
Total por meses	64.020,18	69.887,73	44.291,92	136.220,68	77.025,55	99.552,76	81.088,41	50.704,28	81.888,00	37.654,25	88.208,24	44.847,64	676.280,42

EGRESOS

	Agosto.	Septbre.	Octubre.	Novbre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Total del año.
GASTOS DE LAS RENTAS.													
Renta de aguardiente.....	\$ 17 00	\$ 1 448 20	\$ 17 00	\$ 05 00	\$ 2 472 00	\$ 17 00	\$ 20 00	\$ 1 214 00	\$ 4 017 80	\$ 2 761 10	\$ 87 00	\$ 2 170 12	\$ 14 200 72
" licores.....	88 00	17 87	2 13	87 10	40 17	41 80	20 10	0 72	0 80	0 98	1 80	1 80	220 17
" tabaco.....	88 60	20 42	80 40	48 10	44 10	42 02	48 80	48 70	51 37	20 12	48 05	27 78	470 88
Honorarios de taxopectores.....													
GASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.													
Podor-Legislativo: Dietas.....	200 00	40 00											240 00
Litografía Nacional: Gastos ordinarios	470 00												470 00
Imprenta Nacional.....				180 00	8 81								180 00
Gastos de Repatriación.....	100 00	100 00	100 00	100 00	100 00	72 00	120 82	104 58	110 00	100 00	100 00	100 00	1 200 00
Ramo de Instrucción Pública: Sueldos	6 25	21 00											32 75
extraordinarios.....	700 00	700 00	770 00	810 00	785 00	1 180 00	670 00	1 005 00	805 00	805 00	828 82	855 00	6 27 25
Ramo de Hacienda: Sueldos.....	10 00	8 00	8 00	8 00	8 00	30 00	8 00	8 00	18 00	18 00	18 00	18 00	100 00
extraordinarios.....	1 054 08	29 76	18 80	870 48	50 76		5 261 00	12 00					7 002 00
Ramo de Justicia: Sueldos.....													
Gastos ordinarios.....													
extraordinarios.....	800 20	940 20	942 80	800 00	255 00	594 00	210 00	800 00	800 00	810 00	810 00	800 00	5 727 01
Ramo de Guerra: Sueldos.....	102 25	104 12	102 20	102 20	92 25	104 12	105 00	105 00	155 00	224 00	100 00	155 00	1 851 83
Gastos ordinarios.....	948 20	582 47	708 80	774 80	1 088 14	1 886 66	444 40	1 074 88	1 090 85	1 108 40	904 28	1 200 07	8 178 69
Penas mayor.....													
Hombres de tropa.....	2 447 35	2 538 92	2 821 60	2 485 47	2 804 00	2 811 44	1 770 80	739 80	2 809 01	2 057 04	1 478 11	2 280 00	25 836 05
Banda Marcial.....													
Montañas.....													
Jubilados.....													
Invalidos.....													
Ramo de Fomento: Sueldos.....													
Gastos extraordinarios.....	87 75	300 00	891 00	180 00	202 00	184 50	341 00	608 00	124 00	124 00	154 00	148 00	4 000 43
Id de RR. JJ. Gastos extraordinarios	1 892 08	134 84	467 00	751 00	488 00	451 00	448 00	482 00	655 00	1 006 04	461 80	440 88	5 700 43
Línea Telegráfica.....	486 00	486 00	467 00	751 00	488 00	451 00	448 00	482 00	655 00	1 006 04	461 80	440 88	5 700 43
Ramo de Correos.....													
Subvención de Vapores.....	230 75	1 880 60	108 00	1 175 00		428 88				1 112 00	868 88	568 88	3 333 30
Edificios anclonales.....													
Revolución y c. Indemnizaciones													
Gobierno anterior y c. Indemnizaciones													
Resultas.....	800 00	800 00	2 120 00										3 600 00
Concesiones.....	4 078 98	480 87	4 200 88	4 128 20	10 651 49	7 002 86	10 904 00	809 46	1 005 24	8 067 80	178 80	0 471 00	36 281 10
Diponencia oficial.....	4 443 00	8 004 00	8 785 00	10 649 71	11 565 80	3 706 00	18 494 14	2 801 68	668 54	1 27 40	106 88	0 602 44	82 710 00
Tratado de Reciprocidad.....	850 04	111 90	656 80	1 261 54	1 261 54	870 83	2 218 78	5 784 14	1 410 08	40 90	38 91	680 23	13 689 04
RENTA PUBLICA DE Contribución Guerra.....	84 840 85	17 821 47	20 848 10	40 564 00	40 910 02	87 068 84	48 412 73	58 161 74	35 225 69	12 898 31	10 885 00	48 000 01	419 523 80
Traslaciones.....													
Deuda interior y c. antiepis.....	1 000 00	471 46	287 00	50 00	80 00	1 507 84	587 20	1 000 00	50 00	50 00	50 00	50 00	1 000 00
Gastos Extraordinarios de Guerra.....	1 006 28	80 00	50 00										5 888 04
Subvención para Hoteles.....													530 00
Abasto reintegrable de maíz.....													9 102 50
Saldo para nueva cuenta.....													14 400 17
Total del año.....	\$ 50 980 85	\$ 87 581 78	\$ 48 057 81	\$ 85 545 84	\$ 81 840 40	\$ 89 298 72	\$ 104 148 52	\$ 70 857 68	\$ 48 004 42	\$ 88 681 89	\$ 25 059 87	\$ 70 710 44	\$ 720 850 42

Administración de la Aduana de Anapala, Julio 31 de 1895.

El Administrador,

Marcial Soto.

Tlp. Nacional. — Calle Real.